

ENCARGATURA DEL ORDEN INDEPENDIENTE XHÁNIRO

MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN

Datos generales

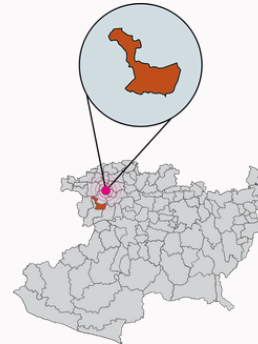


Población:
403 habitantes

Fuente: Censo Principales resultados
por localidad (ITER) 2020 del INEGI

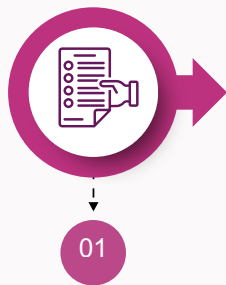


Pueblo indígena:
P'urhépecha



Localidad:
Xhániro

Etapas llevadas a cabo por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



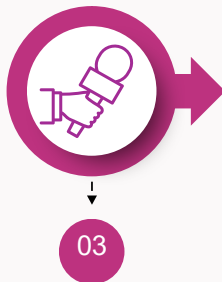
**Presentación de
la solicitud**

15 de septiembre de
2025



**Reuniones de
trabajo**

22 de octubre y 2 de
diciembre de 2025



**Visita in situ y
entrevistas en la
comunidad**

4 de noviembre de 2025



**Acuerdo de
inicio y
convocatoria**

IEM-CEAPI-39/2025
12 de diciembre de
2025



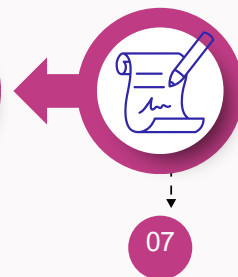
**Difusión de la
convocatoria**

Del 18 de diciembre de
2025 al 11 de enero de
2026



**Celebración de la
consulta**

11 de enero
de 2026



**Acuerdos de
validez de la
consulta**

IEM-CEAPI-04/2026
16 de enero de 2026

IEM-CG-04-2026
21 de enero de 2026



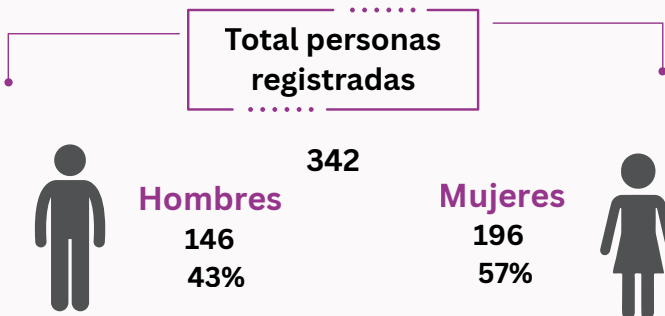
Celebración de la consulta

Registro

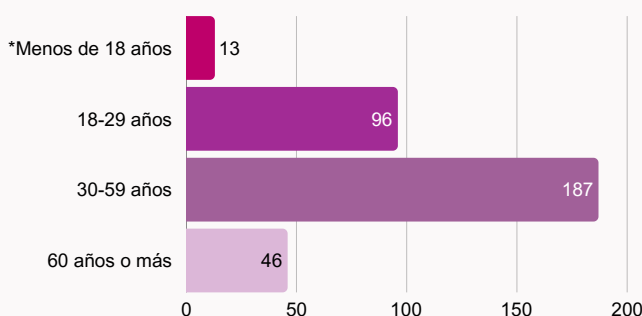
Derivado de las listas de registro del día 11 de enero de 2026, la asistencia a la consulta de la encargatura del orden independiente de Xhániro, municipio de Tingüindín fue de 342 personas, conforme a los siguientes datos estadísticos:

*La convocatoria de la consulta previa, libre e informada a Xhániro, estableció la participación de menores de edad activos en la comunidad.

Estadística de asistencia por género



Estadística de asistencia por grupo de edad



Fase informativa



Hora de inicio
12:03 horas

Hora de término
12:25 horas



Autoridades que estuvieron presentes:

Instituto Electoral de Michoacán: Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Comunidad de Xhániro: C. César Béjar Díaz, Encargado del Orden Propietario y C. Gamaliel Rumbo Jacinto, Encargado del Orden Suplente.



Temas que se expusieron:

- ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
- ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
- ¿Qué es una consulta?
- ¿Para qué es esta consulta?
- ¿Qué es la transferencia de recursos?
- ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
- Los medios de impugnación procedentes.
- Los montos aproximados que corresponderán a la Encargatura de Xhániro, perteneciente al municipio de Tingüindín, Michoacán, los cuales son definidos por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.
- ¿Cuáles serán las preguntas?
- ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
- ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?





Preguntas que se realizaron por las personas asistentes

- ¿En caso de que la comunidad decida pasar al autogobierno, posteriormente podría regresar a como está actualmente?

Fase consultiva



Hora de inicio
12:34 horas

Hora de término
12:36 horas

El método de votación fue:



Preguntas realizadas	SÍ	NO
1. ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?	Unanimidad	0 cero

Resultado

La Encargatura del Orden Independiente de Xhániro, municipio de Tingüindín determinó **SÍ autogobernarse** y administrar de manera directa sus recursos públicos.



Galería fotográfica



CONVOCATORIA

de consulta previa, libre e informada de la Encargatura del Orden de Xhániro, municipio de Tingüindín, Michoacán, a efecto de determinar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán; Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los pueblos y comunidades indígenas, a la solicitud por las autoridades de la Encargatura del Orden de Xhániro, municipio de Tingüindín, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán, libre e informada a la comunidad de Xhániro, municipio de Tingüindín, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y Tribales, convoca a:

CONVOCAN

personas mayores de 18 años y menores de edad que participen activamente en la comunidad de Xhániro, perteneciente al municipio de Tingüindín, Michoacán, para la consulta previa, libre e informada, que se realizará el **domingo 11 de enero de 2026**, en la cual determinarán si desean recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES:

QUINTA. De la fase consultiva. La fase consultiva se realizará en su totalidad en la comunidad de Xhániro, municipio de Tingüindín, Michoacán, en la que se determinará si desean recursos presupuestales de manera directa y autónoma, de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los pueblos y comunidades indígenas.

SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 11:00 horas del **domingo 11 de enero de 2026**, en la que se determinará si desean recursos presupuestales de manera directa y autónoma, de conformidad con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los pueblos y comunidades indígenas.



44 37 79 10 03



pueblosindigenas@iem.org.mx

Página 4 de 6



44 37 79 10 03



pueblosindigenas@iem.org.mx

Página 5 de 6

